



DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Telefono núm. 12.522

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina

Real decreto reorganizándolo en la forma que se indica, el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina.—Páginas 65 a 67.
Otro concediendo la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso, al Médico primero de la Armada don Francisco Pérez Cuadrado y Rodríguez.—Página 67.
Otro ídem., la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso, al Médico

Mayor de la Armada D. José Brotons Poveda.—Página 67.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rendimientos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santiago.—Página 67.
Otra ídem id., id., la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santiago.—Páginas 67 y 68.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden accediendo a la individualización de la casa que se indica, hecha a favor de D. Carlos Suárez de Figueroa y Cazeaux.—Página 68.

Administración Central.

HACIENDA. — Dirección general de Deuda y Clases Pasivas. — Relación de las declaraciones de haber pasado hechas en la segunda quincena del mes de Febrero de 1931. — Páginas 68 a 71.
Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 72.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo los ascensos que se indican de Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 72.
ANEXO ÚNICO. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.
Sentencias de la Sala de lo Civil, principio del pliego 45.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Continuando el plan de reorganización de los distintos Cuerpos Subalternos de la Armada, con arreglo a las necesidades prácticas del ser-

vicio y estímulo de los mismos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 1.º de Abril de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
JOSÉ RIVERA

REAL DECRETO

Núm. 1067.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, tiene la misión y características establecidas en su Reglamento de 16 de Marzo

de 1916 y disposiciones posteriores, por las que se siguió rigiendo en todo aquello que no se oponga a lo preceptuado en la presente disposición.

Artículo 2.º Los empleos y asimilación militar del personal de este Cuerpo serán los siguientes:

Auxiliar Mayor, asimilado a Contra maestre Mayor.

Auxiliar primero de primera, asimilado a Primer Contra maestre de primera.

Auxiliar primero, asimilado a Primer Contra maestre.

Auxiliar segundo, asimilado a Segundo Contra maestre.

Auxiliar en prácticas, asimilado a Segundo Contra maestre más moderno.

Artículo 3.º El ingreso en el Cuerpo tendrá lugar por la clase de Auxiliar en Prácticas, y mediante oposición con arreglo a los programas que se publiquen o mencione la convocatoria. Se fijan como límites de edad la de dieciocho años como mínima y no haber cumplido veinticuatro en la fecha de la publicación de la convocatoria como máximo.

Artículo 4.º Durante los cuatro primeros años, a partir de su ingreso en el Cuerpo, los Auxiliares en Prácticas percibirán el sueldo de 2.400 pesetas anuales y usarán iguales divisas que los actuales Auxiliares terceros.

Los Auxiliares en Prácticas se distribuirán por igual entre los tres Departamentos, donde además de practicar en las diversas oficinas recibirán una instrucción sobre legislación de la Armada que los Capitanes Generales de los Departamentos dispondrán les sea dada por un Oficial del Cuerpo de Intendencia e Intervención, auxiliado por un Auxiliar de Oficinas.

También recibirán instrucción militar y de Ordenanzas Generales de la Armada durante los cuatro primeros meses de su destino en los Departamentos. Les será dada por un Comandante, haciéndose compatible esta instrucción con los servicios inherentes al desempeño de su principal cometido.

Los que al finalizar los cuatro años de prácticas fijados anteriormente fuesen declarados "Aptos", serán ascendidos a Auxiliares segundos, escalafonados por sus notas de concepto al ingreso. El que fuera declarado "No apto" por carecer de la aptitud profesional necesaria, continuará un año más en prácticas, y si transcurrido éste modifica esa concepción con la de "Apto", será declarado Auxiliar segundo ocupando puesto detrás de los anteriormente declarados "Aptos". Dentro de los que se encuentren en igual condición, se escalafonarán por sus notas de concepto al ingreso.

Si al finalizar este nuevo año de prácticas continuase con la calificación de "No apto", será dado de baja en el Cuerpo, quedando sujeto al cumplimiento de los deberes militares que pudieran corresponderles, sirviéndoles de abono el tiempo servido.

Artículo 5.º Los ascensos de Auxiliar segundo a Auxiliar primero, de este empleo al de Primero de primera y de este último a Mayor, serán por rigurosa antigüedad, sin defecto, siendo condición precisa haber prestado durante dos años, por lo menos, servicios de su clase en cada empleo.

Además, para el ascenso a Primero será necesario haber permanecido em-

barcado durante dos años en buque en tercera situación con el empleo de Auxiliar segundo.

Los Mayores que deseen alcanzar los beneficios que señala el artículo 19, estarán obligados durante los tres primeros años de su empleo a prestar un examen en el que, además de los conocimientos de su profesión, acreditarán la cultura general que se les exija, con arreglo a los programas que se publicarán oportunamente.

Artículo 6.º A los informes reservados actuales se añadirá una hoja en la que los primeros Jefes de Dependencias y Comandantes de los buques en que sirvan, harán constar:

- a) Conducta pública y privada.
- b) Conocimientos varios.

Artículo 7.º El número total de individuos que constituirá el Cuerpo, será el de 319.

Las plantillas serán las siguientes:
Auxiliares Mayores, 36.
Auxiliares Primeros de primera, 50.
Auxiliares primeros, 85.
Auxiliares segundos, 148.

En este último número estarán comprendidos los Auxiliares en Prácticas, de tal modo que entre los Auxiliares segundos y en Prácticas no excedan de los 148 señalados.

Artículo 8.º Las edades a que corresponderá el retiro a este personal, serán las siguientes:

Auxiliares Mayores, sesenta y cuatro años.

Auxiliares Primeros de primera, sesenta y cuatro años.

Auxiliares primeros, sesenta y dos años.

Auxiliares segundos, sesenta y dos años.

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan no habrá personal del Cuerpo con más de cincuenta años de edad que desempeñe destinos de embarco.

Artículo 9.º Los uniformes para cada una de las categorías antes expresadas serán los mismos que usan actualmente las diferentes Clases de Contramaestres, pero sustituyendo el emblema de éstos por el del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

También serán similares las insignias, y de igual forma a las usadas actualmente, llamadas de "serreta".

Artículo 10. Los Auxiliares Mayores con tres años de empleo, treinta por lo menos de servicios efectivos, sin abonos, a partir de su ingreso en el Cuerpo, usarán las divisas con galón de "serreta", y tendrán las consideraciones de Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada. Será sin embargo condición precisa y pre-

via ser aprobado en el examen a que se refiere el artículo 5.º, con arreglo a los programas que oportunamente se publiquen. Tres años después usarán las divisas de Teniente de Navío de la misma Escala de Reserva citada anteriormente, e igualmente de "serreta".

En uno y otro caso continuarán llevando en el cuello de las prendas de uniforme, el emblema del Cuerpo y percibiendo el sueldo y emolumentos de Mayores.

Artículo adicional. Los actuales Auxiliar Mayor, Primeros y Segundos de la antigua organización, disfrutarán la asimilación militar que el artículo 2.º de este Reglamento otorga al empleo de Auxiliar Mayor.

Los Auxiliares terceros de la antigua organización disfrutarán la asimilación militar que concede el artículo segundo al empleo de Auxiliar Primero de primera clase. También disfrutarán estos auxiliares terceros el sueldo correspondiente a los Auxiliares Primeros de primera.

Disposiciones transitorias

1.º Las vacantes que se produzcan en los distintos empleos, por razón de aplicación de estas plantillas, se cubrirán de acuerdo con los principios establecidos en la Real orden de 16 de Octubre de 1929, en la siguiente forma:

a) Las de Auxiliares Mayores, ascendiendo los ocho actuales primeros más antiguos de nueva organización, que reúnan las condiciones legales.

b) La escala de Primeros de primera de nueva creación, disminuida en todo momento en un número igual al de Auxiliares terceros existentes en la antigua organización, se nutrirá con los Auxiliares Primeros más antiguos que reúnan las condiciones reglamentarias para el ascenso.

c) Ascenderán a Auxiliares Primeros hasta cubrir el número de la nueva plantilla, los Auxiliares segundos actuales por antigüedad sin defecto, con más de dos años de destino en su clase.

Los que no tengan condiciones de embarco ascenderán también, pero estarán obligados a cumplir estas condiciones en el nuevo empleo de Auxiliar primero, sin cuyo requisito no podrán ascender al inmediato superior.

d) Serán ascendidos a Auxiliares segundos los actuales Auxiliares terceros que cuenten más de cuatro años de servicios como tales auxiliares terceros, y reúnan las demás condiciones legales para el ascenso.

2.º Los derechos que el Reglamento concede a los Auxiliares Primeros

se considerarán extensivos a los Auxiliares Primeros de primera.

3.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOSÉ RIVERA

REALES DECRETOS

Núm. 1068.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al Médico primero de la Armada don Francisco Pérez Cuadrado y Rodríguez, la Cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso, en recompensas a los méritos contraídos en la redacción y publicación de la obra de que es autor, titulada "Pies zambos congénitos y adquiridos".

El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOSÉ RIVERA

Núm. 1069.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al Médico Mayor de la Armada don José Brotóns Poveda, la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso, por su extraordinaria y meritoria labor en el Hospital de Marina de Cartagena.

El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JOSÉ RIVERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 500.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganizó las Escuelas Normales y en virtud de la excedencia concedida a doña María de los Desamparados Soriano Llorente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santiago. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria); por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible con

el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo quedarán sin ningún valor ni efecto devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 501.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganizó las Escuelas Normales y en virtud de la excedencia concedida a doña Felisa Inés López;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santiago. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria),

por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 496.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Suárez de Figueroa y Cazeaux en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 14 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas.

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 3 de Diciembre de 1929, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo 700, libro 169 de la sección primera folio 171, finca número 3.788.

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre

de 1928, ante don Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarnán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 14 del proyecto aprobado a Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento del Instituto de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a don Carlos Suárez de Figueroa y Cazeaux, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden y por delegación expresa, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Marzo de 1931.

P. D.,

M. COLOM

Señor Director General de Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Febrero de 1931.

JUBILACIONES

Pesetas.

D. Juan Antonio Bernabé Herrero, Catedrático numerario de Facultad. Se le concede el haber pasivo de 10.400 pesetas anuales 0,80 del sueldo regulador de 13.500 pesetas, consignándose el pago en Valencia	10.400,00
D. José Luis Roca Simó, Jefe de Admon. de segunda clase de Correos. Idem id. 8.800 pesetas anuales 0,80 de 11.000, por Málaga	8.800,00
D. Gaspar Pérez Albéniz, Oficial segundo de Pri-	

	Pesetas.
siones. Idem id. 2.400 pesetas anuales 0,60 de 4.000, por Madrid	2.400,00
D. Servando Heras Chacón, Cabo de Seguridad. Idem id. 1.950 pesetas anuales 0,60 de 3.250, por Barcelona	1.950,00
D. José Manuel Prada, Capataz de Telégrafos. Idem id. 2.400 pesetas anuales 0,60 de 4.000, por Orense	2.400,00
D. Víctor Enrique Jiménez Romero, Portero 3.º de los Ministerios civiles. Idem id. 1.800 pesetas anuales 0,60 de 3.000, por Madrid	1.800,00
D. Félix Gilardo Vázquez, Oficial segundo de Prisiones. Idem id. 2.400 pesetas anuales 0,60 de 4.000, por Madrid	2.400,00
D. Eustaquio Orden Martínez, Portero 4.º de los Ministerios civiles. Idem id. 2.000 pesetas anuales 0,80 de 2.500, por Huesca	2.000,00
D. Manuel García Porto, Sobrestante Mayor de segunda clase de Obras públicas. Idem id. 5.600 pesetas anuales 0,80 de 7.000, por Orense	5.600,00
D. Ricardo Egea López, Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Idem id. 12.000 pesetas anuales 0,80 de 15.000, por Murcia	12.000,00
D. José Castilla Candenás, Oficial de Prisiones. Idem id. 3.200 pesetas anuales 0,80 de 4.000, por Barcelona	3.200,00
D. Pablo Carbonell Yáñez, Sargento de Seguridad. Idem id. 2.100 pesetas anuales 0,60 de 3.500, por Barcelona	2.100,00
D. Antonio Doladé Gaspá, guardia primero de Seguridad. Idem id. 1.200 pesetas anuales 0,40 de 3.000, por Gerona	1.200,00
D. Camilo Gavilanes Bohiver, Comisario de segunda clase de vigilancia. Idem id. 8.000 pesetas anuales 0,80 de 10.000, por Madrid	8.000,00
D. Segundo Cuesta y Haro, Presidente del Consejo Forestal del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Idem id. 15.000 pesetas anuales, idem máximo de 20.000, por Madrid	15.000,00
D. Serafin Jiménez Vega, guardia primero de Seguridad. Idem id. 1.800 pesetas anuales 0,60 de 3.000, por Linares	1.800,00
D. Cleto Miguel Villamayor, Oficial tercero de Prisiones. Idem id. 1.200 pesetas anuales 0,40 de 3.000, por Burgos	1.200,00

	Pesetas.
D. Cristóbal Vernia Tarancón, Registrador de la Propiedad de primera clase. Idem id. 10.800 pesetas anuales 0,80 de 13.500, por Valencia	10.800,00
D. Martín Perillán Marcos, Magistrado Tribunal Supremo de Justicia. Idem id. 15.000 pesetas anuales máximo de 22.750, por Madrid	15.000,00
D. Fernando Tomico Alcautarilla, Portero cuarto, Ministerios civiles. Idem id. 1.000 pesetas anuales 0,40 de 2.500, por Madrid	1.000,00
D. Emilio Rodríguez Herránz, Jefe Superior Administración de Correos. Idem id. 12.000 pesetas anuales, 0,80 de 15.000, por Madrid	12.000,00
D. Pedro Rivas Garduño, Jefe Admon. tercera clase Aduanas. Idem idem 8.000 pesetas anuales 0,80 de 10.000, por Vigo	8.000,00
D. Tiburcio Antonio Catalán Fernández, Jefe de Admon. segunda Instrucción Pública. Idem idem 6.600 pesetas anuales 0,60 de 11.000, por Madrid...	6.600,00
Doña María de la C. Mochales Tauriz, Inspector de Orden y Clase de la Normal de Maestras de Málaga. Idem id. 1.500 pesetas anuales 0,60 de 2.500, por Málaga	1.500,00
Doña Manuela González Suija, Auxiliar femenino, segunda de Telégrafos. Idem id. 1.600 pesetas anuales 0,40 de 4.000, por Madrid	1.600,00
Total jubilaciones	138.750,00

OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN

D. Pablo Hilario Cano Llanos, se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real	900
D. Cecilio Nicanor Nieto Salvador. Idem id. 900 pesetas, por Ciudad Real.	900
D. Antonio Recio Sánchez. Idem id. 900 pesetas, por Ciudad Real	900
Total obreros Almadén.....	2.700

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Febrero de 1931.

JUBILACIONES

D. Manuel Serrano Bravo, Maestro de Fregenal de la Sierra. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas 0,80 de

	Pesetas.
2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Badajoz.....	1.600
D. Claudio Costa Asins, Maestro de Corral-Rubio. Idem id 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Alicante	4.800
D. Joaquín Abril Guañabans, maestro de Regues-Tortosa. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Tarragona...	2.400
D. Vicente Esteve Cortina, Maestro de Albalat de la Ribera. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Valencia.....	2.400
D. Fermín Luzuriaga Aguirre, Maestro de Arbeiza. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Madrid	2.400
Doña Agustina Fernández, Maestra de Monterrubio de la Sierra. Idem idem 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000 pesetas, regulador, por Salamanca	2.400
Doña Margarita Gil Bautista, Maestra de Aldea del Rey. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Ciudad Real...	2.400
D. Laureano Fuertes Sago, maestro de Quintana de Raneros. Idem id. 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, regulador, por León	1.600
Doña María Remedios García Jiménez, Maestra de San Felipe Neri. Idem id. 1.500 pesetas 0,50 de 3.000, regulador, por Murcia	2.400
D. Antonio Lodos, Maestro de Meira. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Lugo	2.400
D. Gregorio Mínguez Rey, Maestro de Valdeavellano de Ucero. Idem id. 2.400 pesetas, regulador por Soria	2.400
D. Andrés Vilumbrales Gómez, Maestro de Santa Cruz del Valle de Urbión. Idem id. 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Burgos	2.400
Doña Estefana, Urréjola Mendía, Maestra de Arroyo. Idem id. 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, por Vizcaya	1.800
Total jubilaciones	30.500,00

PENSIONES

Doña Araceli y doña Josefa Aragón Carmona, huérfanas del Maestro D. Miguel. Se las concede la pensión anual de 770 pesetas que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Córdoba

770

Doña Micaela Lázaro García, viuda del Maestro

	Pesetas.
Dan Manuel Ros. Idem id. 1.000 pesetas, 0,25 de de 4.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza	1.000
Doña Rosa Romanos Bona, viuda del maestro D. Miguel Carod. Idem idem, 1.200 pesetas, 0,25 de 5.000, regulador, por Barcelona	1.200
Doña María Sánchez García, viuda del Maestro D. Isidro González. Idem id. 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, por Avila	833,33
Doña Ester Martín Álvarez, huérfana del Maestro don Narciso. Idem id. 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Santander	1.000
Doña Juana Posadas López, viuda del Maestro D. Manuel Hilario Sánchez. Idem id. 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Salamanca,	666,66
Doña María García de la Fuente, viuda del Maestro D. Policarpo de la Varga. Idem id. 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Oviedo	1.000
Doña Crescencia Manovel Blanco, viuda del Maestro D. Bernardino Pérez. Idem id. 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, por León	1.500
Doña Vicenta Ramos Coloma, viuda del Maestro D. Román de Mingo. Idem id. 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Zaragoza	1.000
Doña Jesusa Mederos Pérez, huérfana del Maestro D. Pedro. Idem id. 920 pesetas, que su madre disfrutaba, por Las Palmas	920
Suman las pensiones	9.939,99

DOTES

Doña Mercedes Trillo García, huérfana de la maestra doña Vicenta. Se la concede por una sola vez y en concepto de dote la cantidad de 666,66 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Valencia....	666,66
Importan las dotes	666,66

PENSIONES Y ORFANADEL

Doña María Luisa, doña Estrella, doña Hortensia y doña Josefa Juana Sánchez Miguens, huérfanas de D. Vicente, Jefe de Ne-

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
gociado de Telégrafos, se les concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por	1.500	cede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña María Candelas Fernández, viuda de D. Francisco Parrondo García, Jefe de Negociado de Correos, se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Toledo.....	1.750	Doña Leonarda Pérez Ampudia, viuda de D. Casimiro Muñoz Cuesta, Jefe de Negociado de Hacienda, se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Barcelona.....	2.000	Doña Encarnación Tausi Roque, viuda de D. Félix Colomin González, Sargento de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000
D. Agustín Morán Calderón, huérfano de D. Lorenzo, Portero de Audiencia, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.	1.000	Doña Antonia, doña Isabel, doña Margarita y doña Guadalupe Peris Estrada, huérfanas de D. Teodoro, Empleado de Aduanas, se les concede la pensión de 350 pesetas anuales, por Albacete.....	350	Doña Hermenegilda Robles Rodrigo, viuda de D. Miguel Arenas Toronjo, Jefe de la Administración de Telégrafos, se le concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500
Doña María Hevia Aldir, viuda de D. Manuel Rodrigo Iborra, Oficial de Prisiones, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Pontevedra.....	1.000	Doña Ana y doña Luz Chínesta Soler, huérfanas de D. Salvador, Ayudante de Agrónomos, se les concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Murcia.	1.750	Doña Consuelo Bernabeu Peiro, viuda de D. José Miñambres Carreras, Oficial de Instrucción Pública, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Jacinta Adame Ruiz Roso, viuda de D. Valentín Díaz Lorente, Portero cuarto, se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Ciudad Real.....	833,33	Doña Flora Martínez Torres, viuda de don José Ibares y Sánchez-Herrera, Oficial de Telégrafos, se le concede la pensión de 600 pesetas, por Ciudad Real.....	600	Doña Isabel de la Portilla y Palomino, viuda de don Francisco Javier de Medina y Feijóo, Jefe de Administración, se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña Evangelina Rodríguez Costa, viuda de D. Federico Bouzas Gasiro, Portero de Ministerios civiles, se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Pontevedra.....	833,33	Doña Ramona Montaña López, viuda de D. Manuel Menéndez Rodríguez, Portero de M. C., se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Emilia Márquez Loret de Mola, viuda de D. Ramón María Zaidín, Jefe Negociado de Hacienda, se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid. (Nómina extranjero.).....	2.000
Doña Martina Ballesteros Teso, viuda de D. Manuel Carrascal Miguel, Portero tercero, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Zamora.....	1.000	Doña Josefa Pareja Ortega, viuda de D. Julio López Ortega, Torrero mayor de Faros, se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Las Palmas (Canarias).....	1.500	Doña Angeles Canalejas y Rubio, viuda de D. Ramón Serrano Gala, Escribiente del Real Conservatorio, se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Madrid.....	833,33
Doña Teresa Papio Pons, viuda de D. Francisco Dorsot Donato, Inspector primero de Vigilancia, se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Barcelona.....	1.500	Doña María Quercop Bolarrín, viuda de D. Gregorio Manuel Mazas Ruiz Catedrático, se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Murcia.....	2.750	Doña Concepción Regal Ibáñez, huérfana de D. José María, Jefe segundo de Administración, se le concede la pensión de 4.500 pesetas anuales, por Madrid.....	4.500
Doña Clotilde París Freira, viuda de D. José Francesca y Gomis, Auxiliar de Universidad, se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Barcelona....	1.250	Doña Adelaida Chinchilla Segura, huérfana de don José, Jefe Negociado de segunda Administración, se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750	Doña Rosario Guzmán Toscano, viuda de D. Joaquín Martínez Draga, Ingeniero de Montes, se le concede la pensión de 4.500 pesetas, por Madrid.....	4.500
Doña María Luisa, doña Ana María, doña Elisa, D. José Luis, doña María del Milagro y doña Carmen Alvarez Gallego, huérfanos de D. Luis, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda, se les concede la pensión de 1.250 pesetas, por León.....	1.200	Doña María del Carmen Coello de Guzmán y Liguña, viuda de D. Domingo Olozábal y Gil, Inspector general de Montes, se le concede la pensión de 3.750 pesetas, anuales, por Madrid.....	3.750	Doña Ascensión Arques Calatayud, viuda de D. Nicancor Cebra Melgareja, Portero tercero del M. C., se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Alicante.....	1.000
Doña María de la Concepción Perruca Catalán, viuda de D. Eduardo Roca Pérez, Oficial primero de Administración, se le concede la pensión de 1.200 pesetas, por Sevilla.....	1.200	Doña Emilia Paquer Jiménez, viuda de D. Vicente Beniloch y Urbero, Contador del Tribunal de Cuentas, se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	Doña Mercedes del Valle Rodríguez, viuda de don Joaquín Lozano Blázquez, Jefe de Prisiones, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Rosario Pérez San Emeterio, viuda de D. Rafael García Benítez, Guardia primero de Seguridad, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Dolores Sánchez de León, viuda de D. José Bueno Herencia, Jefe Negociado de Correos, se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid.	1.425	Doña M.ª Josefa, D.ª Lucinda, D. Baldomero, D. Ricardo y D. Juan Antonio Gordo Cuervo, huérfanos de D.ª Aurora Cuervo Cristóbal, Profesora del Colegio de Sordamudos, se le concede la	
Doña Angela Campos Monfardín, viuda de D. Gregorio Zayas Lillo, Oficial de Telégrafos, se le con-					

	Pesetas.
pensión de 2.000 pesetas, por Madrid	2.000
Doña Claudia Frisuelos de Paz, viuda de D. Juan Rodríguez Roas, Suboficial de Seguridad, jubilado, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona	1.000
Doña Concepción Pérez Ruiz, huérfana de don Juan, Ayudante de O. Públicas, se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Albacete	1.000
Doña Rosario Ruiz Sánchez, viuda de D. Pedro Cañadillas Pérez, del Cuerpo de Vigilancia, se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Cádiz	1.000
<i>Importan las pensiones y orfandades</i>	<i>41.124,99</i>

PENSIONES DE GRACIA DE
ALMADÉN

Doña Damiana Lina Camarero, viuda de D. José S. Capilla Gómez, Obrero de Almadén jubilado, se le concede la pensión de gracia de 0,50 céntimos ordinarios, por Ciudad Real	182,50
Doña Sotera Muñoz Moreno, viuda de Saturnino Araujo Cabello, Obrero de Almadén, se le concede la pensión de 0,50 céntimos, por Ciudad Real	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia</i>	<i>365</i>

DOTES

Doña María Teresa Hernández, huérfana de don Isidoro, Catedrático, se le concede la dote de 1.500 pesetas, mayor que se puede conceder por Valladolid	1.500
Doña Natividad Santos Flores, huérfana de D. Miguel, Jefe de Administración, se le concede la dote de la mitad de la pensión que disfrutaba en unión de doña Carmen Santos Tercero, de 2.187,50 pesetas por Madrid	1.093,75
Doña Josefa del Cerro Fernández, huérfana de don Higinio, Jefe de Negociado, se le concede la dote de 312,50, parte de la pensión que le fué concedida en cooperación de su madrastra, doña Gregoria Fernández de Mora y de su herma-	

	Pesetas:
no Francisco del Cerro y Fernández Mora, por Cádiz	312,50
<i>Importan las dotes</i>	<i>2.906,25</i>

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Fernanda Gutiérrez Ibáñez, viuda de don Eduardo Mareño González, Celador de vía de F. C., se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.400 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Francisca Muñoz Reja Godoy, huérfana de D. Roque, Celador de Telégrafos, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, por Madrid	666,65
Doña Tomasa Torcal Torcal, viuda de Mateo García Domínguez, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Zaragoza	608,30
Doña Ezequiela Sánchez Sánchez, viuda de D. José Villalva Marín, Capataz de término, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Murcia	760,40
Doña Narcisca Santiago Bezoz, viuda de D. Patricio Prieto Rebollo, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 14.600 pesetas, por Valladolid	608,30
Doña Juliana Solís Ancos, viuda de José Pérez López, Operario de la Fábrica de la Moneda, se le concede cinco mesadas, al respecto de 3.285 pesetas, por Madrid	1.368,75
Doña Elena García Martín, viuda de D. Romualdo Marcos Ibáñez, Cabo de Seguridad, jubilado, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.100 pesetas, por Madrid	458,30
Doña Lucía Bohigas Mayolas, viuda de D. Vicente Brancas Monlleo, Alguacil de Audiencia, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.400 pesetas, por Gerona	583,30
Doña María Pilar Beatriz García, viuda de Domingo Ortiz Gómez, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Santander	608,30
Doña Petra Moreno Colón, viuda de Ismael Feo Renián, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, a respecto de 1.460 pesetas, por Zaragoza....	608,30
Doña Telesfora Limones	

	Pesetas.
Díaz, viuda de Vicente Limones Castelló, Guardia primero de Seguridad, se le concede cinco mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Sevilla.	1.250
Doña Feliciano y doña Asunción Rodríguez Flores, doña Cristina, doña Florencia y doña Celso Rodríguez Alvarez, huérfanos de D. Venancio, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por León	836,45
Doña Luisa Abad Real, viuda de D. Manuel Vidal y González, Celador de Telégrafos, se le concede cuatro mesadas y media, al respecto de 2.000 pesetas, por Orense	749,97
Doña Elena Atienza Llorente, viuda de D. Eugenio Valentín, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Guadalupe	608,30
Doña Anastasia Verde García, viuda de Manuel Cortés Crespo, Peón caminero, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, por Santander	608,30
Doña Bárbara Llimas Morey, viuda de D. Juan Quelglás, Capataz de término, se le concede cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Baleares	760,40
Doña Teresa Fernández Flores, viuda y madre de D. Manuel Cadenas Fernández, Operario de la Casa de la Moneda, se le concede cinco mesadas, al respecto de 2.920 pesetas, por Madrid	1.216,65
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>13.300,67</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones...	138.750,00
Idem los obreros retirados de Almadén	2.700,00
Idem las jubilaciones del Magisterio	30.500,00
Idem las pensiones del Magisterio	9.939,99
Idem las dotes del Magisterio	666,66
Idem las pensiones de Montepíos	41.124,99
Idem las pensiones de gracia de Almadén	365,00
Idem las dotes	2.906,25
Idem las mesadas de supervivencia	13.300,67
<i>Total</i>	<i>240.253,56</i>

Madrid, 10 de Marzo de 1931 — El Director general, Valgañón.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 29 de Marzo hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA

CUPONES

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.375.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 575.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 150.

Idem id., 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.450.

Idem id., 1920, hasta la factura número 1.900.

Idem id., 1926, hasta la factura número 325.

Idem id., 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.375.

Idem id., 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.425.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 500.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 250.

Idem 4½ por 100, 1928, hasta la factura número 275.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 350.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 13.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 49.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 194.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 60.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 13.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 7.

Deuda Ferroviaria 5 por 100, 1925, hasta la factura número 23.

Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 11.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 594.

Idem al 4½ por 100, 1928, hasta la factura número 125.

Idem al 4½ por 100, 1929, hasta la factura número 330.

Los presentadores pueden perci-

bir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 4 de Abril de 1931.—El Director general, A. Valgañón.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Resultando vacantes dos plazas de Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por las causas que más adelante se detallan;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1921 y Real orden núm. 34 de 28 de Enero de 1930, ha tenido a bien disponer;

1.º Que la vacante producida en la categoría citada por fallecimiento de D. José Codera Fuentes, se provea por el turno de ascenso a que en ella corresponde, concediendo éste a D. Aníbal González de Riancho, que es el primero de la inmediata inferior, y reúne condiciones para obtenerle; a cuyo efecto se somete a la aprobación de S. M. el oportuno proyecto de Decreto, más como el Sr. González de Riancho, ha de continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra, así como D. Rafael Vegazo y Mansilla y D. Félix de los Ríos y Martín que le siguen en antigüedad y como él reúnen condiciones para el ascenso, debe promoverse a dicha categoría a D. Fausto Elio Torres, que les sigue en antigüedad y como ellos reúnen condiciones para ser ascendido; a cuyo efecto puede someterse a la aprobación de S. M. los oportunos proyectos de Decreto.

Que la vacante que ocasiona este asunto en la categoría de Ingenieros primeros se nombre en ascenso de escala a D. Luis Fuentes López que es el más antiguo de la inferior inmediata, mas como se halla en situación de supernumerario, en la que ha de continuar, así como D. José L. Escario y Núñez del Pino, D. Valero Rivera Ridaura, D. Francisco Jiménez Ontiveros, D. Esteban Errandonea Larcacho, D. Angel Castro Vera y D. Andrés Arrillaga de la Vega, que le siguen en antigüedad, debe promoverse a dicha categoría a D. José Gil Martínez, que les sigue a su vez en antigüedad y se halla al servicio activo del Estado.

Que la vacante que este ascenso produce en la categoría de Ingenieros segundos se provea en D. Carlos Fernández Casado, que es el primero de la inmediata inferior, pero como ha de continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra, así como D. Pascual Arellano Diniux, D. Juan Colás Hontan, D. José María Perxes Jordá, D. Antonio Magro Mas, D. Francisco Sarasola Arbide, D. Angel de Torre Ossorio, D. Segundo Caamaño y López, D. Rafael Dicenta Veray, don Clemente Patarriceta e Ibarrola, que le siguen en antigüedad, debe promoverse la citada categoría a D. Adolfo Pérez Guzmán, que les sigue en antigüedad y se halla al servicio activo del Estado.

Y por último, que para cubrir la vacante que este ascenso produce en la categoría de Ingenieros terceros se conceda el ingreso a D. Manuel Suárez Sinova, que es el primero que figura en la relación de alumnos que por haber terminado la carrera en el ejercicio de 1926 a 27 se les ha concedido el derecho a ingresar en el escalafón, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden ya citada anteriormente; habiendo además solicitado prestar servicios al corresponderle su ingreso; entendiéndose conferidos todos los anteriores ascensos con fecha 16 del actual, que es la siguiente a la que falleció D. José Codera, y

2.º Que la vacante ocurrida en la ya citada categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase, por pase a situación de supernumerario de D. Alfonso Barón Martínez, se cubra por el turno de reingreso a que en la misma corresponde, concediendo este o mejor dicho, dando plaza de número en el escalafón a D. Ramón Martínez de Velasco, que pertenece a la misma categoría y que por haber sido llamado al servicio activo del Estado procedente de la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de F. C. y reunir las demás condiciones que determina el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1881, tiene derecho preferente para obtener su reingreso.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1931.—El Director general, Perea. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.